

Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en LIMA - CONSULADO y PERU para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA 2022 a celebrarse del lunes 13 al domingo 19 de Junio de 2022

El Cónsul General de Colombia en LIMA - CONSULADO y PERU en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en Decreto No.1620 de 2017.

CONSIDERANDO

Que el artículo 190 de la Constitución Política preceptúa: "(...) *El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos.(...)*"

Que el numeral 5° del artículo 95 del ordenamiento superior contempla, dentro de los deberes de la persona y del ciudadano, el de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 y 176 de la Constitución Política en concordancia con lo señalado en el artículo 116 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), los ciudadanos colombianos que residan en el exterior podrán sufragar para las elecciones de Presidente de la República en las Embajadas, Consulados y demás locales que para tal efecto habilite el Gobierno. Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: "*Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa.*"

Que la Ley Estatutaria 1475 de 2011 en su artículo 51 establece "**ARTÍCULO 51. VOTACIONES EN EL EXTERIOR.** *Los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular.*"

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 163 de 1994, "*No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta*". De igual forma esta inhabilidad se aplica a los jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: "*La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.*"

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "*... Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos.*"

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "*El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación.*"

Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en LIMA - CONSULADO y PERU para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA 2022 a celebrarse del lunes 13 al domingo 19 de Junio de 2022

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: "Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador o Jefe de Oficina Consular a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa."

Que, el párrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: "solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales."

Que, el párrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el párrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que "Los jurados de votación designados por el Embajador o Jefe de Oficina Consular, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral."

Que el Consejo Nacional Electoral emitió la Resolución No. 2979 del 2 de junio de 2022, "Por medio de la cual se declaran los resultados de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República periodo 2022 -2026, celebradas el 29 de mayo de 2022 y se adoptan otras disposiciones.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil por medio de la resolución 14743 del 2 de junio de 2022 estableció el calendario electoral para las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República – Segunda Vuelta en el exterior, las cuales se celebrarán del 13 al 19 de junio de 2022.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en la ciudad LIMA - CONSULADO , para las **ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA 2022** a efectuarse a partir del día **lunes 13 hasta el domingo 19 de Junio de 2022**, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

Lugar de Designación: CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN LIMA

Zona: 05 Puesto: 81 - LUNES LIMA - CONSULADO

Dirección: -

MESA:0

39,325,044 BEATRIZ ELENA GIL ALZATE REMANENTE

MESA:1

29,658,758 CAROLINA CARDOSO ENCISO PRESIDENTE

53,088,254 YEINY VARGAS OCAMPO VICEPRESIDENTE

80,228,771 JOSE ARTURO CABRERA GARZON VOCAL



Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en LIMA - CONSULADO y PERU para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA 2022 a celebrarse del lunes 13 al domingo 19 de Junio de 2022

32,695,606	LILIANA BEATRIZ RESTREPO MERCADO	VOCAL	
Zona: 05 Puesto: 82 - MARTES LIMA - CONSULADO			Dirección: -
MESA:0			
1,098,707,212	JUAN SEBASTIAN BONILLA URIBE	REMANENTE	
MESA:1			
36,667,707	ILIANA EDITH MARTINEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE	
42,134,983	NATALIA VALENCIA MURILLO	VICEPRESIDENTE	
79,915,329	FELIPE TRUJILLO HORMAZA	VOCAL	
39,774,858	MARIA DEL PILAR LOZANO RAMIREZ	VOCAL	
Zona: 05 Puesto: 83 - MIERCOLES LIMA - CONSULADO			Dirección: -
MESA:0			
1,125,348,071	LUIS FERNANDO MEREVA VARGAS	REMANENTE	
MESA:1			
1,047,347,673	LILY DEL CARMEN GARCIA MEDINA	PRESIDENTE	
52,153,712	AIDAH ALEXANDRA FRANCO	VICEPRESIDENTE	
52,911,841	LAURA MILENA SANABRIA GOMEZ	VOCAL	
16,797,427	EDGAR IVAN SANCHEZ DAVILA	VOCAL	
Zona: 05 Puesto: 84 - JUEVES LIMA - CONSULADO			Dirección: -
MESA:0			
52,184,981	YANIRA SANCHEZ LOPEZ	REMANENTE	
MESA:1			
53,124,395	ALEJANDRA RODRIGUEZ VASQUEZ	PRESIDENTE	
22,550,141	KAREN DEL CARMEN BOLAÑO FERRIGNO	VICEPRESIDENTE	
79,056,833	CESAR FRANZ SANABRIA LOPEZ	VOCAL	
1,047,347,672	ALEXIS JOSE LOPEZ DELGADO	VOCAL	
Zona: 05 Puesto: 85 - VIERNES LIMA - CONSULADO			Dirección: -
MESA:1			
79,592,778	ANDRES RICARDO ARBOLEDA ARCINIEGAS	PRESIDENTE	
30,397,074	ALEJANDRA MARIA MUÑOZ MONTOYA	VICEPRESIDENTE	
43,865,558	MARIA ISABEL ALIS RESTREPO	VOCAL	
79,860,122	DIEGO FERNANDO ECHEVERRI GARCIA	VOCAL	
Zona: 05 Puesto: 86 - SABADO LIMA - CONSULADO			Dirección: -
MESA:1			
1,127,212,639	CHRISTIAN CAMILO ROJAS VIANA	PRESIDENTE	



Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en LIMA - CONSULADO y PERU para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA 2022 a celebrarse del lunes 13 al domingo 19 de Junio de 2022

63,511,187	ELGA JOHANA SILVA NAVAS	VICEPRESIDENTE
14,295,486	OSCAR EDUARDO TURRIAGO GONZALEZ	VOCAL
79,715,036	JAVIER MAURICIO MORALES MUÑOZ	VOCAL

Zona: 05 Puesto: 02 - LIMA - CONSULADO

Dirección: -

MESA:0

1,014,217,319	ALLAN JOSE PEDRO MURCIA HERNANDEZ	REMANENTE
1,037,576,631	CAROLINA BERNAL TRUJILLO	REMANENTE
63,546,262	LEIDY ANDREA CASTILLO BOHORQUEZ	REMANENTE
79,943,466	JAVIER FELIPE MORALES RODRIGUEZ	REMANENTE
80,425,794	CAMILO ANDRES BLANCO VESGA	REMANENTE
1,020,400,273	NATHALIE JOHANNA MANCO VILLA	REMANENTE
98,558,084	LUIS FERNANDO GOMEZ VELEZ	REMANENTE
1,026,297,082	BRYAN STEVEN MONTOYA CASTAÑEDA	REMANENTE
1,047,432,411	ADRIANA MILENA PEÑARRREDONDA PETRO	REMANENTE

MESA:1

79,451,687	JORGE FRANCISCO PINZON MAZ	PRESIDENTE
43,537,416	MARGARITA MARIA ARENAS MADRIGAL	VICEPRESIDENTE
79,346,974	JOSE FRANCISCO SIERRA SALGADO	VOCAL
1,000,122,670	SERGIO STEVE BEJARANO INFANTE	VOCAL

MESA:2

13,925,031	JAIME AUGUSTO QUIROGA OVIEDO	PRESIDENTE
80,058,442	EDWARD FRANCISCO OLIVEROS MONTES	VICEPRESIDENTE
75,080,422	JULIAN ALBERTO GALEANO CHICA	VOCAL
79,473,482	JORGE EDUARDO SIERRA FLOREZ	VOCAL

MESA:3

7,555,361	LUIS EVER SALAZAR ARBOLEDA	PRESIDENTE
31,906,553	AMPARO ARBELAEZ ALZATE	VICEPRESIDENTE
39,747,331	CONSTANZA DURAN BAHAMON	VOCAL
79,435,994	OMAR ANDRES UBAQUE GONZALEZ	VOCAL

MESA:4

52,716,792	ANDREA DEL PILAR TORRES ROA	PRESIDENTE
51,873,111	IVONNE ANGELICA VARGAS ROZO	VICEPRESIDENTE
79,138,757	WILMER IVAN PEREZ GARCIA	VOCAL
1,125,349,945	JUAN FRANCISCO ARBOLEDA REYES	VOCAL



Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en LIMA - CONSULADO y PERU para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA 2022 a celebrarse del lunes 13 al domingo 19 de Junio de 2022

MESA:5

42,825,424	MARIA CECILIA MEJIA ARANGO	PRESIDENTE
41,061,044	LIZ MARLENY FERNANDEZ ESPINAR	VICEPRESIDENTE
38,263,530	ERNESTINA MAHECHA VILLANUEVA	VOCAL
40,420,704	DIANA PATRICIA RUEDA INDABURU	VOCAL

MESA:6

39,779,319	OLGA CRISTINA PINZON MEDINA	PRESIDENTE
79,624,515	GUSTAVO ADOLFO ECHEVERRY VILLAMIL	VICEPRESIDENTE
52,179,406	CLAUDIA MERCEDES INFANTE CAMARGO	VOCAL
1,020,774,981	SOPHIA BETANCOURT KALTSIDOU	VOCAL

MESA:7

34,551,504	ADRIANA EUGENIA REYES RAMIREZ	PRESIDENTE
80,425,499	ALVARO FRANCISCO SALCEDO CAMARGO	VICEPRESIDENTE
80,421,703	FEDERICO ALEJANDRO LONDOÑO CASTRO	VOCAL
1,110,510,319	FREDY MAURICIO MURCIA RINCON	VOCAL

MESA:8

52,152,906	GIOVANA ALEJANDRA ARISTIZABAL CASTAÑEDA	PRESIDENTE
52,416,086	ELVIRA CONSUELO PORRAS BRIEVA	VICEPRESIDENTE
52,425,778	JENNY PATRICIA DAZA BARRIOS	VOCAL
1,020,810,944	NATALIA MORENO ROMERO	VOCAL

MESA:9

1,151,935,977	MANUELA VELASQUEZ ALVAREZ	PRESIDENTE
1,130,672,101	ANDRES FELIPE IRAIZOZ CARDONA	VICEPRESIDENTE
1,126,908,979	KELLY DAIRY CASTRO ANTOLINEZ	VOCAL
1,006,034,203	JUAN SEBASTIAN ARIAS RUEDA	VOCAL

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de cada día de la jornada electoral del lunes 13 hasta el domingo 19 de Junio de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTICULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ELECCIONES
PRESIDENCIALES
2022
SEGUNDA VUELTA

LIMA - CONSULADO - PERU
ACTO ADMINISTRATIVO No. 001 del 08 de junio de 2022

Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en LIMA - CONSULADO y PERU para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA 2022 a celebrarse del lunes 13 al domingo 19 de Junio de 2022

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público del consulado PERU, y en los demás medios con que cuente la Embajada u Oficina Consular.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

XIMENA MARIA RESTREPO LOPEZ

EMBAJADOR O CONSUL DE PERU